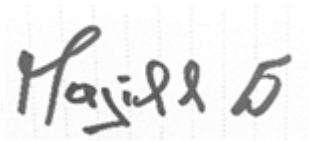


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de enero de 2023. A despacho del señor Juez, informando que el pagador de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS fue debidamente notificado de la medida decretada contra el demandado mediante oficio 826 del 12 de diciembre de 2022 enviado a través de correo electrónico en la misma fecha, sin que a la fecha hubiere procedido de conformidad. En la fecha se consultó el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y no existen títulos constituidos para este proceso.

Por parte de la EPS SALUDTOTAL se brindó la información solicitada respecto a los datos de ubicación del demandado. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENOR
Demandante:	MARTHA LUCÍA VALENCIA OSORIO C.C. 30.351.046 EN REPRESENTACION DE LA MENOR MALLY SARATH TANGARIFE VALENCIA
Demandado:	VÍCTOR JOSÉ TANGARIFE GIRALDO C.C. 1.053.786.685
Radicado:	2022-00447

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante, el oficio procedente de la EPS SALUDTOTAL, a través del cual suministran como datos de ubicación del demandado los siguientes: teléfono: 3148878722, dirección de residencia CL 48 G 4 C 29, correo electrónico: OFICINA.DIEGOTAMAYO@GMAIL.COM Como datos de empleador refieren: Nombre DIEGO TAMAYO SERNA CR 21 64 A 33 OF 1305 Teléfono: 8932571.

Adicionalmente, se ordena oficiar nuevamente al pagador de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC, para que, en el término improrrogable de 10 días, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirvan informar lo pertinente frente a la procedencia o no de la medida decretada contra el demandado **VÍCTOR JOSÉ TANGARIFE GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía

No. 1.053.786.685 y que les fuera notificada con oficio 826 del 12 de diciembre de 2022 enviado a través de correo electrónico en la misma fecha.

Igualmente, se le advertirá que, de no proceder de conformidad, se procederá aplicar las sanciones previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2bd116494f9475364cb85c950c1ccc985ac36c1281db627cbd11c05208a1073**

Documento generado en 16/01/2023 02:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>